

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0032-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL

LA COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA, SUBROGANTE

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, el artículo 288 ibídem, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 101 del Código Orgánico Administrativo, señala: *“Eficacia del acto administrativo.- El acto administrativo será eficaz una vez notificado al administrado. La ejecución del acto administrativo sin cumplir con la notificación constituirá, para efectos de la responsabilidad de los servidores públicos, un hecho viciado”*;

Que, el artículo 43 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala: *“Convenios Marco.- El Servicio Nacional de Contratación Pública efectuará periódicamente procesos de selección de proveedores con quienes se celebrará Convenios Marco en virtud de los cuales se ofertarán en el catálogo electrónico bienes y servicios normalizados a fin de que éstos sean adquiridos o contratados de manera directa por las Entidades Contratantes, sobre la base de parámetros objetivos establecidos en la normativa que para el efecto dicte el Servicio Nacional de Contratación Pública”*;

Que, el artículo 44 ibídem, determina: *“Catálogo Electrónico del SERCOP.- Como producto del Convenio Marco, el Servicio Nacional de Contratación Pública creará un catálogo electrónico disponible en el Portal COMPRAS PUBLICAS, desde el cual las Entidades Contratantes podrán realizar sus adquisiciones en forma directa”*;

Que, el artículo 89 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva -ERJAFE, establece: *“Los actos administrativos que expidan los órganos y entidades sometidos a este Estatuto se extinguen o reforman en sede administrativa de oficio o a petición del administrado. (...)”*;

Que, el artículo 90 ibídem, dispone: *“Los actos administrativos podrán extinguirse o reformarse en sede administrativa por razones de legitimidad o de oportunidad”*;

Que, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo pertinente, establece: *“... Las contrataciones por catálogo electrónico de bienes y servicios normalizados, que realicen las Entidades Contratantes, observarán el procedimiento señalado por el SERCOP: La orden de adquisición electrónica emitida por la Entidad Contratante se sujetará a las condiciones contractuales previstas en el Convenio Marco; y, de ser el caso a las mejoras obtenidas por la entidad contratante. De conformidad con lo previsto en el inciso segundo del artículo 69 de la Ley, la Orden de Compra emitida a través del Catálogo Electrónico formaliza la contratación de los bienes o*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0032-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

servicios requeridos y genera los derechos y obligaciones correspondientes para las partes. Una vez recibidos los bienes o servicios contratados, se suscribirá el acta de entrega recepción correspondiente con la verificación de correspondencia con las especificaciones previstas en el catálogo”;

Que, el apartado cuarto del numeral 26 del artículo 2 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones del Servicio Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: *“Orden de compra en estado Sin Efecto: Es aquella orden de compra que una vez generada se ha terminado anticipadamente de manera unilateral o por mutuo acuerdo y que para el efecto la entidad contratante ha subido a la herramienta de catálogo electrónico el acto administrativo correspondiente”;*

Que, el artículo 261 *ibídem*, establece textualmente: *“Formalización de la orden de compra.- La orden de compra quedará formalizada en las veinte y cuatro (24) horas posteriores a su generación, luego de lo cual la entidad contratante conocerá al proveedor seleccionado.*

Las órdenes de compra serán consideradas como los contratos, por cuanto tienen los mismos efectos jurídicos, siendo aplicable las disposiciones de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, en lo que respecta a los contratos.

Antes de la formalización de la orden de compra, y por una sola vez, la entidad contratante podrá dejar sin efecto la orden de compra mediante acto administrativo debidamente motivado y suscrito por la máxima autoridad o su delegado; en este caso, el sistema alertará a la entidad contratante sobre las acciones de control a ser implementadas por el SERCOP y de detectarse incumplimientos a la normativa legal vigente, se suspenderá el acceso al usuario de la entidad contratante que generó la orden de compra en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), iniciándose el procedimiento sancionatorio determinado en la Ley”;

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió expedir el Reglamento Sustitutivo que norma y regula los procedimientos de Contratación Pública incluidos los de arrendamiento de la Dirección General de Aviación Civil, delegando en su artículo 4, subnumeral 4.3., *“Al ... COORDINADOR (A) GENERAL ADMINISTRATIVO (A) FINANCIERO (A); los procedimientos de contratación pública establecidos en la LOSNCP, su RGLOSNCP, y Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP y sus reformas, incluidos los de arrendamiento, cuyo presupuesto sea inferior al 0,000002 del Presupuesto Inicial del Estado del correspondiente ejercicio económico,...”;*

Que, el artículo 23 *ibídem*, determina: *“ACTOS Y RESOLUCIONES.- Los delegados para los procedimientos de contratación, según los montos antes establecidos, emitirán los actos administrativos, resoluciones, autorizaciones y contratos, según sea el caso, los mismos que permitan iniciar, sustanciar, cancelar, declarar desiertos, reapertura, adjudicar, suscribir contratos, ejecutar, modificar, complementar, prorrogar y ampliar plazos, autorizar ordenes de trabajo, rubros nuevos y terminar unilateralmente o por mutuo acuerdo los procedimientos de contratación en sus fases preparatoria, precontractual y contractual, para lo cual, se les delega y designa, respectivamente; en fin ejercerán la delegación de todas las atribuciones establecidas para la Máxima Autoridad de la Dirección General de Aviación Civil, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el SERCOP, y sus reformas”;*

Que, mediante Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0018-R de 30 de marzo de 2022, la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, resolvió: *“(...) Artículo 1.- Autorizar la compra mediante el procedimiento de Catálogo Electrónico signado con el código Nro.*

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0032-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

CATE-DGAC-013-2022, para la “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PLANTA CENTRAL”, conforme lo establece la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General de aplicación, Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública y sus reformas, con un presupuesto referencial de USD 10.512,36 (DIEZ MIL QUINIENTOS DOCE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON 36/100 ctvs.), sin incluir IVA, el plazo de entrega se rige conforme los convenios marco suscritos entre el Servicio Nacional de Contratación Pública y proveedores. .”;

Que, el 21 de abril de 2022, se emitió la Orden de Compra Nro. CE-20220002196038, con lugar al proceso signado con código Nro. CATE-DGAC-013-2022, para la contratación del servicio de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PLANTA CENTRAL”; generando como proveedor seleccionado PAPELESA C. LTDA., con número de RUC: 0990179085001;

Que, consta del expediente el documento suscrito por el proveedor seleccionado representado por la Lcda. Mariana Castelo Goyes en su calidad de Gerente, mediante él comunicó a la Ing. Romina Marusia Andrade Campaña, Coordinadora General Administrativa Financiera, lo siguiente: “...La presente tiene como finalidad darles a conocer que el producto adjudicado se encuentra en retraso de importación, por tal motivo solicitamos de la manera más comedida dejar SIN EFECTO la orden de compra mencionada. (...)”;

Que, mediante Acción de Personal Nro. RRHH-2022-0141 de 03 de mayo de 2022, el Brigadier General (SP) William Edwar Birkett Mortola, Director General de Aviación Civil, resolvió otorgar la Subrogación a la Mgs. Mélida Rocio Castro Pazmiño, en calidad de Coordinadora General Administrativa Financiera, del 03 al 06 de mayo de 2022;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1470-M de 04 de mayo de 2022, la Mgs. Andrea Elizabeth Arcos Gómez, Directora Administrativa, solicitó a la Econ. Mélida Castro Pazmiño, Coordinadora General Administrativa Financiera Subrogante, “...autorización para que la Dirección de Asesoría Jurídica, elabore la resolución correspondiente para dejar sin efecto la orden de compra CE-20220002196038 que fue autorizada a través de la resolución DGAC-CGAF-2022-0018-R, conforme lo requerido por la licenciada Mariana Castelo Goyes, Gerente de PAPELESA C. LTDA, proveedor adjudicado a través del portal tienda virtual de Catálogo Electrónico.”; consta del recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del memorando de la referencia, que la Coordinadora General Administrativa Financiera Subrogante, dispuso a la Directora Administrativa: “Estimada Andre, autorizado.”;

Que, mediante Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1491-M de 05 de mayo de 2022, la Mgs. Andrea Arcos Gómez, Directora Administrativa, en base a la disposición de la Coordinadora General Administrativa Financiera Subrogante, constante en el recorrido del Sistema de Gestión Documental Quipux del Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1470-M de 04 de mayo de 2022; solicitó a la Mgs. Rosa Álvarez Rivera, Directora de Asesoría Jurídica, “...elabore la resolución correspondiente para dejar sin efecto la Orden de Compra Nro. CE-20220002196038; que fue autorizada a través de la Resolución Nro. DGAC CGAF-2022-0018-R, conforme lo requerido por la licenciada Mariana Castelo Goyes, Gerente de PAPELESA C. LTDA, proveedor adjudicado a través del portal tienda virtual de Catálogo Electrónico.”;

En ejercicio de las atribuciones constantes en los artículos 89 y 90 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva –ERJAFE; el subnumeral 4.3 del artículo 4, y 23 de la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021; y, Acción de Personal Nro. RRHH-2022-0141 de 03 de mayo de 2022.

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0032-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto, la Orden de Compra Nro. CE-20220002196038, emitida el 21 de abril de 2022, correspondiente al proceso signado con código Nro. CATE-DGAC-013-2022, para la contratación del servicio de “ADQUISICIÓN DE MATERIALES Y SUMINISTROS DE OFICINA PLANTA CENTRAL”, en base al Memorando Nro. DGAC-DADM-2022-1470-M de 04 de mayo de 2022.

Artículo 2.- Declarar la presente Resolución de ejecución inmediata.

Artículo 3.-Disponer a la Dirección Administrativa, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional del SERCOP www.compraspublicas.gob.ec de conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y Resolución Nro. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016 y sus reformas.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Dirección General de Aviación Civil, conforme la Resolución Nro. DGAC-DGAC-2021-0136-R de 25 de noviembre de 2021.

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dada y firmada en la Dirección General de Aviación Civil, en Quito, Distrito Metropolitano.

Documento firmado electrónicamente

Mgs. Melida del Rocio Castro Pazmiño

COORDINADORA GENERAL ADMINISTRATIVO FINANCIERA, SUBROGANTE

Referencias:

- DGAC-DADM-2022-1491-M

Anexos:

- carta_de_perez_trading0346479001651719466.pdf
- direccion_general_de_aviacion_civil0142071001651719467.pdf
- correo_electronico0738157001651719466.pdf
- hoja_de_ruta_dgac-acpu-2022-0023-m0754983001651719469.pdf
- dgac-acpu-2022-0023-m0422642001651719469.pdf
- dgac-acpu-2022-0021-m0069025001651719469.pdf
- acta_de_catalogo_electronico_suministros;21-04-2022-signed-signed0645653001651719468.pdf
- hoja_de_ruta_dgac-dadm-2022-1470-m.pdf
- dgac-dadm-2022-1470-m.pdf
- direccion_general_de_aviacion_civil-signed0538976001651719467.pdf
- ce-20220002196038-signed-sined0148316001651719554.pdf
- dgac-cgaf-2022-0018-r0512032001651719554.pdf

Copia:

Señor Especialista
Óscar Iván Jiménez Ramón
Analista Administrativo 3

Señorita Ingeniera

Resolución Nro. DGAC-CGAF-2022-0032-R

Quito, D.M., 06 de mayo de 2022

Wendy Vanessa Vega Darquea
Analista de Proveduría 2

Señora Magíster
Rosa Herminia Alvarez Rivera
Directora de Asesoría Jurídica

Señora Técnica
Jessie Sandra Garzón Palacios
Oficinista

Señora Licenciada
Maria Paulina Gonzalez Salcedo
Directora de Comunicación Social

ml/ao/ra